



# Resolución Ministerial

Nº 09 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAY 2018

Vistos, el Expediente N° 0227241-2017, el Informe N° 032-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 396-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0181-93-ED del 09 de marzo de 1993, se autorizó a la Asociación Promotora de Institutos Tecnológicos Superiores – TECSUP, el funcionamiento del Instituto Superior no-estatal "TECSUP N° 2", en el local ubicado en Calle Recoleta N° 177-A, provincia y departamento de Arequipa;

Que, la Resolución Directoral N° 146-2005-ED del 26 de mayo de 2005, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 2", en adelante el Instituto, y de cada una de sus carreras profesionales: "Mantenimiento de Maquinaria Pesada" autorizada por Resolución Directoral N° 0542-97-ED, "Mantenimiento de Maquinaria de Planta" autorizada por Resolución Ministerial N° 0181-93-ED, "Redes y Comunicaciones de Datos" autorizada por Resolución Directoral N° 485-99-ED y "Electrotecnia Industrial" autorizada por Resolución Ministerial N° 0181-93-ED, en el local ubicado en la Urb. Monterrey Lote 8, Manzana D, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Directoral N° 043-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 6 de mayo de 2014, se autorizó al Instituto a ofertar la carrera profesional de "Electrónica y Automatización Industrial" en el local ubicado en la Urbanización Monterrey D-8, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 1443-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 01 de julio del 2014, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización de funcionamiento de la carrera profesional experimental de "Operaciones Mineras" en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 7 de enero del 2015, se autorizó al Instituto a desarrollar con carácter experimental la carrera profesional "Diseño de Software e Integración de Sistemas" en el local ubicado en la Urbanización Monterrey, lote 8, Manzana D, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

Que, por Oficio N° 0018-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 09 de abril de 2015, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Instalaciones Electrotécnicas", en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;





Que, mediante Oficio N° 0022-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 10 de abril del 2015, se comunicó al Instituto que obtuvo la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Mecánica Automotriz", en aplicación de la derogada Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;



Que, con Resolución Directoral N° 011-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 10 de febrero del 2016, se autorizó al Instituto a desarrollar la carrera profesional de "Operación de Plantas de Procesamiento de Minerales";



Que por Resolución Directoral N° 013-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 17 de febrero de 2016, se autorizó al Instituto a desarrollar la carrera técnica de "Servicio de Mantenimiento de Equipo Pesado";

Que, con fecha 4 de diciembre de 2017, el señor Juan Manuel García Calderón Parreda, en calidad de representante legal de la Asociación TECSUP N° 2, en adelante administrado, presenta ante el Ministerio de Educación – MINEDU la solicitud de licenciamiento del Instituto como IES Privado TECSUP N° 2, incluyendo 16 programas de estudios, los cuales se encuentran autorizados con el marco legal anterior, señalando como sede principal la Urbanización Monterrey D-8, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con fecha 20 de febrero de 2018, el administrado presenta al MINEDU la Carta Tecsup DG 007-2018 a través de la cual subsana de oficio errores no sustanciales en los cuales se incurrió en el expediente de licenciamiento del Instituto, declarando además que se desiste de los programas de Mecánica Industrial (P15) y de Instrumentación Industrial (P16), los mismos que formaban parte de la nueva oferta formativa del Instituto;

Que, mediante Oficio N° 1081-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado al administrado el 23 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, las cuales fueron levantadas por el administrado el 06 de abril de 2018 a través de la Carta Tecsup DG:042/2018 en la cual además declara desistirse del programa de estudios "Redes y Comunicaciones de Datos (P05)" que formaba parte de la oferta formativa del Instituto;

Que, mediante Oficio N° 1397-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado al administrado el 17 de abril del 2018, la DIGEST comunicó que revisados los documentos presentados se identificaron algunas subsanaciones que no resultaron





# Resolución Ministerial

Nº 09 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAY 2018



satisfactorias para la administración, por lo cual solicita cumplir con presentar la información requerida;

Que, con las cartas TECSUP DG 061-2018 y TECSUP DG 062-2018, presentadas al MINEDU el 24 de abril de 2018, el administrado cumple con precisar lo indicado en el Oficio mencionado en el considerando precedente, así como otros aspectos relacionados con su solicitud de licenciamiento;

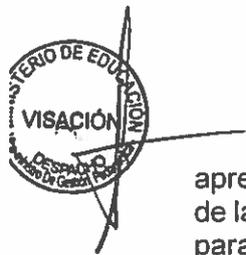
Que, por Oficio N° 256-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 26 de abril de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 032-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye por la procedencia de la solicitud de licenciamiento del Instituto presentada por el administrado, así como la procedencia del desistimiento de los programas "Redes y Comunicaciones de Datos", "Mecánica Industrial" e "Instrumentación Industrial", pues no afecta el procedimiento de licenciamiento;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Juan Manuel García Calderón Barreda, identificado con DNI N° 29519292, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2 al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación – MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de 5 (cinco) años renovables. El procedimiento tiene una duración de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el





aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;



Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior – IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación – MINEDU;



Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la norma técnica "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;

Que, de la revisión del cronograma aprobado, se evidencia que el Instituto fue incluido en el Grupo 3 que contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 2 de julio al 1 de agosto de 2018; sin embargo, el referido Instituto presentó su solicitud con fecha 4 de diciembre de 2017 al considerar que cumple las condiciones básicas de calidad;

Que, en mérito a ello, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 032-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC, concluyendo que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se





# Resolución Ministerial

Nº 209 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAY 2018

otorgue el licenciamiento al Instituto, que incluye 13 programas de estudios y su sede principal en Arequipa, ubicada en la Urbanización Monterrey, lote 8, Manzana D, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define el RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro del señor Juan Manuel García Calderón Barreda como Director General del Instituto;

Que, conforme lo dispone los artículos 195 y 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento del procedimiento, entre otros, el mismo que debe ser aceptado de plano por la autoridad y declarar concluido el procedimiento; en ese sentido, corresponde aceptar el desistimiento presentado por el administrado respecto del procedimiento de licenciamiento referido a los programas "Redes y Comunicaciones de Datos", "Mecánica Industrial" e "Instrumentación Industrial";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 032-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Autorizar a la Asociación TECSUP N° 2, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



**Artículo 2.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, incluyendo sus 13 programas de estudios y su sede principal ubicada en un (01) único local en Arequipa, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente al licenciamiento de los programas de estudios "Redes y Comunicaciones de Datos", "Mecánica Industrial" e "Instrumentación Industrial" presentado por la Asociación TECSUP N° 2, dándose por concluido el mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, no oferte servicios educativos bajo la denominación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 2, así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

**Artículo 5.-** El Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2 debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.





# Resolución Ministerial

N° 209 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAY 2018

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución a la Asociación TECSUP N° 02, conforme a Ley.

**Artículo 8.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0181-93-ED de autorización de funcionamiento y la Resolución Directoral N° 146-2005-ED de revalidación, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 2, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2.

**Artículo 9.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese

  
DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación





2023-10-27 10:10:10

10:10:10

209-2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL/SEDE PRINCIPAL	LOCAL
Gestión y Mantenimiento de maquinaria pesada.	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	134	3040	Sede Principal Arequipa	Local 01
Gestión y Mantenimiento de maquinaria industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	138	3168	Sede Principal Arequipa	Local 01
Electricidad industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia.	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2992	Sede Principal Arequipa	Local 01
Electrónica y Automatización industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2992	Sede Principal Arequipa	Local 01
Administración de Redes y comunicaciones con mención en virtualización y Seguridad informática.	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	133	2944	Sede Principal Arequipa	Local 01
Operaciones Mineras	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2960	Sede Principal Arequipa	Local 01
Tecnología de la producción	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	133	2992	Sede Principal Arequipa	Local 01
Diseño y desarrollo de Software.	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	131	2960	Sede Principal Arequipa	Local 01



Operación de plantas y procesamiento de Minerales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	3024	Sede Principal Arequipa	Local 01
Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2896	Sede Principal Arequipa	Local 01
Mecánica automotriz.	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	82	2032	Sede Principal Arequipa	Local 01
Mantenimiento de Sistemas Eléctricos.	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	83	1984	Sede Principal Arequipa	Local 01
Mantenimiento de Equipo pesado.	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	88	2128	Sede Principal Arequipa	Local 01

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



*[Handwritten signature]*

209 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	TIPO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBICACIÓN
Sede Principal - Local 01	Sede Principal Arequipa	Arequipa	Arequipa	José Luis Bustamante y Rivero	Urb. Monterrey Lote 8, Manzana D



1. The first part of the document is a list of items.

2.

3.

4.

---

---



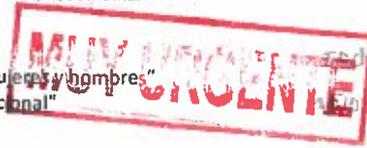
PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



¡JUNTOS POR UN BUEN ESCOLAR 2018

Lima, 08 MAYO 2018

Oficio N° 5606 - 2018-MINEDU-SG-OACIGED.



Señor  
**JUAN MANUEL GARCIA CALDERON BARREDA**  
Director General IES TECSUP N° 2  
Urbanización Monterrey Lote Mz D Lote 8  
Jose Luis Bustamante y Rivero – Arequipa - Arequipa.-

**Asunto** : Autorizan oferta de servicios educativos y otorgan  
Licenciamiento de Programas de Estudio

**Referencia:** Resolución Ministerial N° 209-2018-MINEDU  
SINAD: MPT2017-EXT-0227241

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 209-2018-MINEDU de fecha 07 de mayo de 2018 en la que se RESUELVE: Artículo 1.- Autorizar a la Asociación TECSUP N° 2, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 2, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 2, incluyendo sus trece (13) programas de estudios y su sede principal ubicada en un (01) único local en Arequipa, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la citada resolución; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
  
**LUIS FELIPE RODRIGUEZ ALFARO**  
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RECEPCIÓN TECSUP  
Fecha: 09/05/18  
Hora: 4:25 pm  
Recibido por: Angelica Coronel  
Firma:   
Nota: La recepción del mismo no implica la conformidad de su contenido.

08-05-2018  
asf

DAI 40577209



10/10/2020



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPT2017-EXT-0227241

DIA	MES	AÑO
8	MAYO	2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

### HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA	08/05/2018		ÁREA DE RESOLUCIONES - ALEJANDRO TOMAS SIERRA FASANANDO
2	<i>Dif y Archivo</i>	<i>08 MAYO 2018</i>	<i>Fib</i>	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

#### ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HACER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REPRESENTAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. REFORMAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. CONSOLIDAR

#### OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación  
Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

08 MAYO 2018

RECEPCION

Hora: 3:50 Firma: 